Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

OCU234

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
CONTRERAS REYES, LUIS

"PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD: CINCUENTA Y OCHO INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN LAS TEMÁTICAS "AMBIENTES LIBRES DEL HUMO DEL TABACO" Y "ALIMENTACIÓN SALUDABLE", EN ESCUELAS MUNICIPALES Y SUBVENCIONADAS DE PUDAHUEL"

En Santiago, a 2 de noviembre de 2015, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT Nº 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad Nº 7.748.511-2, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante "la Corporación" y **Luís Eduardo Contreras Reyes**, RUT Nº 11.405.750-9, domiciliado en Matu Kao Kao 1255, comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos de atención primaria de salud de la comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: En el marco de la ejecución del programa denominado "Promoción de la Salud" y con el objeto de contribuir al proceso formativo de los alumnos, evitando el tabaquismo y promoviendo hábitos alimenticios saludables, por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de don Luís Contreras Reyes, para que éste realice un total de 58 intervenciones artísticas en escuelas municipales y subvencionadas de la comuna de Pudahuel.

TERCERO: La Corporación pagará a don Luís Contreras Reyes por sus servicios la suma de $ 66.666.- (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos, por cada actividad efectivamente realizada.
La suma antes indicada será pagada dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la de la prestación de los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura y contra la presentación de un informe de la actividad realizada, debidamente aprobado por el señor Encargado Comunal de Promoción de Salud.
CUARTO: Las intervenciones artísticas comenzarán a realizarse a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio que por razones de fuerza mayor, las partes acuerden ampliar el plazo antes indicado.
QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para don Luís Contreras Reyes, cuando éste no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

A) Si fuera declarado en quiebra;
B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes:
C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
D) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
E) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 7 días corridos contados desde la fecha de este contrato o la ha suspendido por más de 7 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,
H) Si en opinión de la Corporación no ejecutare las actividades con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a don Luís Contreras Reyes ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.
SEPTIMO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de don Luís Contreras Reyes.
.**OCTAVO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.
NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.
DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte

---

NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

LUIS CONTRERAS REYES
C.I.N. Nº 11.405.750-9